



" 2024 - "30 Aniversario de las reformas  
de la Constitución Nacional  
y la Constitución Provincial"  
"Donar órganos es salvar vidas"  
"El Río Atuel también es pampeano"  
"NO al Portezuelo en manos de Mendoza"

**Gobierno de La Provincia de La Pampa**

2024

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXPTE. N° 11081/24 - NORMATIVA APROBATORIA PROGRAMA "CODIGO PAMPA"

---

**VISTO:**

El Expediente N° 11081/24, caratulado **“MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION - DIRECCION GENERAL DE INCLUSION DIGITAL- S/ ELABORACION DE UN PROYECTO DE NORMATIVA QUE APRUEBA EL PROGRAMA “CODIGO PAMPA”.-”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de la provincia de La Pampa implementa políticas y propuestas orientadas a promover la equidad en el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como a fomentar la inclusión digital de toda la ciudadanía;

Que, en ese sentido, la Ley Nacional N° 27.078 –Argentina Digital-, en su artículo 1° establece: *“...Declárese de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes. Su objeto es posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y demográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad...”*;

Que, en el ámbito provincial, la Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías (T.O. por Decreto N° 6186/23) establece en su artículo 22 que compete al Ministerio de Conectividad y Modernización *“...asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a ... promover e impulsar la conectividad, los servicios de telecomunicaciones de la provincia y las tecnologías de la gestión ...”*;

Que, también incumbe a este Ministerio *“...10) Promover la inclusión digital a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil y los sectores empresariales públicos y/o privados”*;

Que igualmente, por Decreto N° 2431/20, se ha aprobado el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública Provincial, el cual tiene entre sus objetivos y funciones: *“Avanzar hacia la inclusión digital de las y los agentes de la Administración Pública Provincial y la ciudadanía de nuestra provincia propiciando el desarrollo de habilidades digitales y promoviendo el acceso igualitario en el uso de las tecnologías de la información con la*

*finalidad de reducir la brecha digital y democratizar el acceso al conocimiento ... Proponer y diseñar programas sociales y culturales relacionados al desarrollo de habilidades digitales así como al acceso y uso de Internet en el territorio provincial...”;*

Que este Ministerio ha sido designado como la Autoridad de Aplicación encargada de la implementación del mencionado Plan;

Que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) no solo proporcionan acceso al conocimiento, la educación, a la información y el entretenimiento, sino que también son esenciales para el desarrollo económico y social;

Que, en consecuencia, resulta crucial adoptar medidas proactivas que garanticen una inclusión real a través de políticas universales, enfoques pedagógicos adecuados y una distribución eficiente de recursos;

Que, en ese marco, se ha elaborado el Programa “Código Pampa”, que se encuentra dirigido a jóvenes de entre DOCE (12) y VEINTICINCO (25) años, que tengan como objetivo proponer la formación y el aprendizaje colectivo-experiencial en conocimientos tecnológicos, para mejorar la inclusión digital de los pampeanos y pampeanas;

Que dicho Programa se estructura en CUATRO (4) líneas de acción orientadas a la formación en: Inteligencia Artificial (IA), Blockchain, Internet de las Cosas (IoT) y Programación (Desarrollo de Software);

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta las Misiones y Funciones de la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura aprobadas por Decreto N° DECRE-2024-80-E-GLP-GPLP, resulta apropiado designar a la mencionada repartición como Autoridad de Aplicación del Programa “Código Pampa”;

Que ha tomado intervención Delegación de Asesoría Letrada actuante ante este Ministerio;

**POR ELLO:**

## **EL MINISTRO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese el Programa para la inclusión digital “Código Pampa”, destinado a potenciar talentos pampeanos tecnológicos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 2°.-** Desígnese Autoridad de Aplicación del Programa aprobado en el artículo 1° a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura.-

**Artículo 3°.-** Facúltase a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura a dictar toda normativa necesaria para la implementación del Programa “Código Pampa”.-

**Artículo 4°.-** Facúltase a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con Municipios, Comisiones de Fomento, Universidades Nacionales y otras organizaciones con el objeto de realizar actividades de colaboración y promoción del Programa “Código Pampa”.-

**Artículo 5°.-** El gasto que demande la implementación del Programa que se aprueba en el artículo 1°, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 6°.-** Dése al Despacho Administrativo de este Ministerio, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura.-

